



Asamblea General

Septuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

28^a sesión plenaria

Martes 1 de noviembre de 2022, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidencia: Sr. Pieris (Sri Lanka)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Temas 90 a 108 del programa (continuación)

Adopción de medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en inglés*): Esta tarde, la Comisión seguirá el mismo procedimiento acordado en nuestra sesión celebrada el 28 de octubre (véase A/C.1/77/PV.25). Al comienzo, adoptaremos medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión del grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre”, que figuran en el documento oficioso Núm.2/Rev.3. A continuación, la Comisión examinará los restantes proyectos de resolución y de decisión que figuran en el documento oficioso Núm.2/Rev.3.

La Comisión procederá ahora a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.3, titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.3 fue presentado el 27 de septiembre por los representantes de Egipto y Sri Lanka. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.3. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-DELEGATE de la Primera Comisión. La República Islámica del Irán también se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.3.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar medidas sobre el proyecto de decisión A/C.1/77/L.27, titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre: reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/77/L.27 fue presentado el 10 de octubre por la representación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Los patrocinadores del proyecto de decisión figuran en el documento A/C.1/77/L.27.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina AB-0601 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

22-66566 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



(Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria

Abstenciones:

Belarús, Guinea Ecuatorial, India, Pakistán, Tayikistán

Por 165 votos contra 7 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/77/L.27.

[Posteriormente, las delegaciones de Fiji y Libia informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.62 fue presentado el 13 de octubre por la representación de los Estados Unidos de América. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.62. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Timor-Leste también se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica,

España, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria

Abstenciones:

India, República Democrática Popular Lao, Madagascar, Pakistán, Serbia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Uganda, Zimbabwe

Por 154 votos contra 8 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.62.

[Posteriormente, la delegación de Fiji informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.67, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.67 fue presentado el 13 de octubre por la representación de la Federación de Rusia. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.67. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Eritrea también se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones por separado sobre los párrafos quinto, noveno y undécimo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/77/L.67. Por lo tanto, primero someteré a votación esos párrafos, uno por uno.

Someteré primero a votación el quinto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia

(Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Djibouti, Haití, Malawi, Suiza

Por 111 votos contra 50 y 6 abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el noveno párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Malawi, Suiza

Por 115 votos contra 48 y 4 abstenciones, se mantiene el noveno párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el undécimo párrafo del preámbulo.

*Se procede a votación registrada.**Votos a favor:*

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bulgaria, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Côte d'Ivoire, Italia, Papua Nueva Guinea, República de Corea, España, Suiza

Por 115 votos contra 42 y 9 abstenciones, se mantiene el undécimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.67, en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Côte d'Ivoire, Papua Nueva Guinea, Suiza

Por 123 votos contra 50 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.67.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.70, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.70 fue presentado el 13 de octubre por la representación de la Federación de Rusia. Se ha publicado una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura A/C.1/77/L.82 y el documento está disponible en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.70. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones por separado sobre el quinto párrafo del preámbulo y los párrafos 8, 9, 10, 11 y 12 del proyecto de resolución A/C.1/77/L.70. Por lo tanto, someteré a votación esos párrafos, uno por uno.

Someteré primeramente a votación el quinto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República

Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Chile, Georgia, Madagascar, Malawi, Mozambique, Papua Nueva Guinea, Suiza

Por 110 votos contra 47 y 8 abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederé ahora a someter a votación el párrafo 8.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas,

Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Georgia, Guatemala, Honduras, Jamaica, Madagascar, México, Mozambique, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Suiza

Por 97 votos contra 46 y 17 abstenciones, se mantiene el párrafo 8.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederé ahora a someter a votación el párrafo 9.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao,

Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Georgia, Guatemala, Honduras, Jamaica, Madagascar, México, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Suiza

Por 98 votos contra 46 y 16 abstenciones, se mantiene el párrafo 9.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederé ahora a someter a votación el párrafo 10.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República

Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Georgia, Guatemala, Honduras, Jamaica, Madagascar, México, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Suiza

Por 99 votos contra 46 y 17 abstenciones, se mantiene el párrafo 10.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederé ahora a someter a votación el párrafo 11.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania,

Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Georgia, Guatemala, Honduras, Jamaica, Madagascar, México, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Suiza

Por 99 votos contra 46 y 17 abstenciones, se mantiene el párrafo 11.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederé ahora a someter a votación el párrafo 12.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana,

India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Fiji, Georgia, Guatemala, Honduras, Jamaica, Madagascar, México, Papua Nueva Guinea, Suiza

Por 100 votos contra 46 y 16 abstenciones, se mantiene el párrafo 12.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.70 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana,

Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Brasil, Chile, Fiji, Georgia, Guatemala, Honduras, Papua Nueva Guinea, Suiza.

Por 124 votos contra 48 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.70.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.71/Rev.1, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.71 fue presentado por la delegación de la Federación de Rusia el 13 de octubre. Posteriormente, el 20 de octubre, se presentó un proyecto de resolución revisado.

Se ha publicado una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura A/C.1/77/L.79 y el documento está disponible en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.71/Rev.1. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.71/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición después de la votación.

Sr. Vorontsov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Deseamos explicar la posición de la Federación de Rusia sobre el proyecto de decisión A/C.1/77/L.27, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

Como autora de una serie de iniciativas decisivas encaminadas a evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, la Federación de Rusia acoge con beneplácito cualquier idea que pueda contribuir a mantener el espacio ultraterrestre libre de todo tipo de armas y evitar que el espacio ultraterrestre se convierta en otro escenario de tensiones y enfrentamientos armados. Estamos dispuestos a debatir esas ideas y a trabajar en ellas con todos los Estados interesados. Nuestra posición de principios no ha cambiado desde hace varios decenios. Ese objetivo solo se puede alcanzar mediante la elaboración de un acuerdo multilateral, jurídicamente vinculante, que sea amplio y esté orientado estrictamente a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

En lo que respecta a la iniciativa del Reino Unido, solo podemos reiterar que en ella observamos toda una serie de desequilibrios y fallos fundamentales. El vínculo entre la iniciativa establecida en la resolución

76/231 de la Asamblea General y la prevención de la carrera armamentista en el espacio aún no está claro, y los dos últimos períodos de sesiones del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables no han hecho sino confirmar nuestras preocupaciones. El objetivo principal de las actividades de ese grupo de trabajo es bastante diferente. No se trata de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre; se trata de diferentes aspectos de la mejora de la sostenibilidad y la seguridad de las operaciones espaciales, así como de luchar contra los desechos espaciales.

Recordamos una vez más que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos lleva mucho tiempo ocupándose con éxito de esas cuestiones. La Federación de Rusia considera que todas las cuestiones relativas a la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre, con excepción de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, son competencia de la Comisión. Consideramos inaceptable duplicar el examen de esas cuestiones en otros foros.

En lo que respecta a la negociación de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre —y la iniciativa del Reino Unido podría considerarse parte de esos esfuerzos—, estamos convencidos de que deben tratar de lograr la prohibición total del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y del uso o la amenaza del uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre o mediante el uso de esos objetos. Deberían complementar, pero en ningún caso sustituir, los acuerdos sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Unas normas fragmentadas y no inclusivas que regulen las actividades en el espacio ultraterrestre sin tener en cuenta los planteamientos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que busquen asegurar el dominio del espacio por un pequeño grupo de Estados, en lugar de abordar el objetivo clave de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, no facilitarán el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, sino que solo provocarán una escalada de tensiones en el espacio ultraterrestre, un aumento de las divisiones en la comunidad internacional y un acceso menos equitativo al espacio ultraterrestre para la investigación y el empleo de ese ámbito con fines pacíficos.

En ese contexto, consideramos que la iniciativa del Reino Unido de elaborar normas, reglas y principios para la denominada conducta responsable en el espacio

ultraterrestre es un intento de desviar la atención de los esfuerzos que realizan los Estados Miembros de las Naciones Unidas para evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre para centrarla en temas secundarios y menos pertinentes y afianzar normas regulatorias de las actividades en el espacio ultraterrestre que benefician a los Estados occidentales en detrimento de otros países. En ese enfoque, vemos un intento de esos Estados de consolidar el uso del espacio ultraterrestre como escenario para la confrontación y la realización de posibles actividades militares. En otras palabras, eso, esencialmente, legitimaría la posibilidad de hacer uso de la fuerza y conducir operaciones de combate en el espacio, según lo previsto en los documentos doctrinales de esos Estados. Por consiguiente, votamos en contra de ese proyecto de decisión.

Pedimos a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se centren en asumir compromisos a nivel nacional e internacional a fin de garantizar que no se emplacen armas de ningún tipo en el espacio, incluidos la órbita terrestre y los cuerpos celestes. También se debe prohibir el uso o la amenaza del uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio, o mediante el uso de esos objetos, y se debe consagrar una prohibición completa de las armas ofensivas basadas en el espacio y destinadas a destruir objetos situados en el espacio. Solo esas medidas nos permitirán asegurar que alcancemos nuestros objetivos en la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

Sr. Peñaranda (Filipinas) (habla en inglés): Filipinas desea explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.70, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.

Filipinas participa activamente en el grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables, establecido en virtud de la resolución 76/231 de la Asamblea General. Dada la naturaleza inclusiva y transparente del formato del grupo de trabajo de composición abierta, Filipinas tuvo que abstenerse en el establecimiento del Grupo de Expertos Gubernamentales que formulará recomendaciones sobre elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Filipinas opina que un instrumento jurídicamente vinculante debe ser promovido por los Estados Miembros de una manera inclusiva. Si el Grupo de Expertos Gubernamentales no tiene un mandato de

negociación, es probable que solo prolongue el debate sin que se produzcan avances reales y, por lo tanto, sea perjudicial para la labor del grupo de trabajo de composición abierta. No obstante, aún nos mueve nuestra aspiración de contar con instrumentos jurídicamente vinculantes sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, incluida la prevención del emplazamiento de armas y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio, y debemos seguir trabajando con ese fin.

Sr. Choffat (Suiza) (*habla en inglés*): Suiza se ha abstenido una vez más en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.67, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Nuestra delegación desea dejar constancia de que nuestras explicaciones de voto sobre anteriores versiones de este proyecto de resolución siguen siendo válidas. Nuestras reservas sobre el texto se han visto reforzadas por las recientes pruebas de capacidades contraespaciales de su país promotor, que son incompatibles con el objetivo declarado del proyecto de resolución.

Suiza también se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/77/L.70, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”. Ese voto está motivado por los elementos siguientes.

Coincidimos en que es necesario lograr avances para hacer frente a los riesgos que plantea una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y que la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante en este ámbito representa un objetivo importante.

Sin embargo, tenemos una serie de interrogantes sobre la redacción de varios párrafos del proyecto de resolución, incluido el párrafo 6, que, a nuestro juicio, debe revisarse. Además, el proyecto de resolución se refiere a las armas del espacio a la Tierra y de la Tierra al espacio, pero no alude a la dimensión de las amenazas del espacio al espacio ni hace mención de las pruebas antisatélite, que ponen en peligro los objetos y actividades espaciales al crear desechos.

Nuestro voto de abstención también está motivado por la importancia de garantizar la coherencia y la complementariedad con los procesos en curso que abordan la seguridad del espacio ultraterrestre. En particular, habríamos considerado útil aplazar cualquier decisión sobre el establecimiento de un nuevo Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar elementos sustantivos de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera

armamentista en el espacio ultraterrestre hasta después de la finalización de los trabajos del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas espaciales mediante normas, reglas y principios de conductas responsables y sus recomendaciones sobre el camino que debe seguirse.

En ese contexto, debemos destacar que la creación del Grupo de Expertos Gubernamentales prevista en el proyecto de resolución no prejuzga en modo alguno las recomendaciones que el grupo de trabajo de composición abierta pueda formular sobre la continuación de los trabajos o cualquier decisión al respecto de la Primera Comisión, sobre todo teniendo en cuenta que el ámbito de las cuestiones abordadas por el grupo de trabajo de composición abierta es mucho más amplio que el del Grupo de Expertos Gubernamentales.

Sr. Sánchez Kiesslich (México): México votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo”, ya que está comprometido con la conservación del espacio ultraterrestre para fines exclusivamente pacíficos, en concordancia con la búsqueda del desarme general y completo bajo estricto control internacional. Apoyamos cualquier medida encaminada a evitar que el espacio ultraterrestre sea militarizado y sea utilizado como un escenario de conflicto armado o guerra.

En ese sentido, favorecemos la creación de nuevos marcos complementarios a los existentes, que prohíben el desarrollo de una carrera armamentista, ensayo y emplazamiento de armas en el espacio, reiterando que estos no deben entenderse como sustitutos de un instrumento jurídicamente vinculante que cumpla con los principios de equidad, viabilidad, verificación, que favorezca la cooperación internacional para promover los usos pacíficos del espacio ultraterrestre y lo preserve como patrimonio de la humanidad.

Reconocemos la valía relativa de las medidas incluidas en la resolución. No obstante, nos preocupa que no haya una prohibición expresa en el texto. México continuará pugnando por que ningún actor emplace armas en el espacio ultraterrestre o las lance desde la Tierra.

México apoya el proyecto de resolución A/C.1/77/L.67, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, ya que está de acuerdo con destacar la importancia y la urgencia de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, en apego a su compromiso con la conservación del espacio ultraterrestre para fines exclusivamente pacíficos. No obstante, reiteramos que este apoyo no debe entenderse

en ningún momento como un endoso tácito o aceptación de un supuesto derecho a colocar armas en el espacio o lanzarlas desde la Tierra si otro Estado es el primero en hacerlo, o en respuesta a un ataque.

México continuará pugnando por que ningún actor, bajo ninguna circunstancia, emplace armas en el espacio ultraterrestre. Asimismo, México reitera que, de manera particular, todas las armas nucleares deben ser prohibidas y eliminadas, independientemente de su clase o ubicación, de conformidad con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967 y el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

Sr. Gunaratna (Sri Lanka) (*habla en inglés*): La posición de Sri Lanka sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y su compromiso con la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre ha sido clara y coherente. Hay que preservar en todo momento el patrimonio común de la humanidad del espacio ultraterrestre, la luna y otros cuerpos celestes. A ese fin, es esencial garantizar que la exploración del espacio ultraterrestre y su utilización con fines pacíficos redunden en el interés común de toda la humanidad.

Estamos convencidos de que el importante objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre solo puede lograrse verdaderamente mediante la pronta concertación de uno o varios acuerdos multilaterales eficaces y verificables sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que contribuirían a reforzar el marco jurídico vigente sobre la seguridad técnica y la seguridad física y especialmente mediante la prohibición de emplazar armas en el espacio ultraterrestre y la prohibición de uso o amenaza de uso de la fuerza contra objetos en el espacio.

En ese contexto, Sri Lanka ha presentado con Egipto el proyecto de resolución sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que este año se presenta como proyecto de resolución A/C.1/77/L.3. Agradecemos a todas las delegaciones que lo hayan aprobado sin someterlo a votación.

Seguimos firmemente decididos a prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y a fomentar toda iniciativa que logre ese objetivo. Siguiendo esa misma lógica, Sri Lanka votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.70, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, y de sus párrafos 8 a 12.

El emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre no hará sino debilitar el entorno de paz y

seguridad internacionales ya de por sí frágil y pondrá en peligro la estabilidad de los Estados con capacidades espaciales y la de los que no poseen esa tecnología. Por ello, nos complace haber copatrocinado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.67, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

Sri Lanka mantiene su posición a favor del proyecto de decisión A/C.1/77/L.27, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”, en consonancia con su posición de principio de apoyo a todas las iniciativas multilaterales encaminadas a promover la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y teniendo en cuenta la importancia de una mayor coordinación y entendimiento entre los países que llevan a cabo actividades espaciales. El voto de Sri Lanka en apoyo del proyecto de decisión A/C.1/77/L.27 se basa en el entendimiento de que la continuación del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables es un paso adelante fundamental que debe llevar a la negociación y la elaboración de un tratado amplio jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

Si bien reconocemos el valor y la utilidad de las obligaciones contraídas voluntariamente y de las medidas reforzadas de transparencia y fomento de la confianza en relación con la paz y la seguridad del espacio ultraterrestre, esas normas, reglas y principios no vinculantes son solo de índole complementaria y no pueden sustituir a un tratado multilateral exhaustivo jurídicamente vinculante a ese respecto.

Asimismo, subrayamos la importancia de reiterar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del actual régimen de derecho del espacio, en particular por parte de las naciones que llevan a cabo actividades espaciales, y de garantizar que la elaboración de nuevas normas y principios sobre conducta espacial se base en el marco jurídico existente.

Sri Lanka también se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo”, ya que el texto contiene diversas limitaciones, como el hecho de que se centra únicamente en los ensayos de misiles antisatélite de ascenso directo. Una actividad de ese tipo puede conllevar la proliferación de otras actividades conexas en el espacio. En el proyecto de resolución no se hace referencia a la cuestión de la producción,

la investigación y el desarrollo y la utilización, y solo se centra de forma limitada en las armas antisatélite de ascenso directo, que no se ajustan al objetivo de garantizar la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A nuestro juicio, el texto carece de la transparencia suficiente en cuanto al objetivo primordial que se pretende alcanzar y no es lo suficientemente exhaustivo como para garantizar que el espacio ultraterrestre no se convierta en un arma.

La amenaza inminente de la guerra espacial exige una vez más un régimen internacional que regule y mitigue las amenazas y que, tal vez, las elimine por completo.

Sra. Kristanti (Indonesia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Indonesia sobre los proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 3, sobre el espacio ultraterrestre.

Para comenzar, permítaseme dar las gracias a los países promotores por el compromiso y los esfuerzos demostrados desde hace tiempo para promover los seis proyectos de resolución. Indonesia reconoce plenamente que el espacio exterior y su tecnología y sus sistemas se han convertido en parte indisoluble de nuestras vidas. La creciente utilización y dependencia del espacio ultraterrestre exige que los Estados adopten un enfoque multilateral para afrontar los desafíos y las amenazas actuales y futuros en el espacio ultraterrestre.

A este respecto, Indonesia apoya los seis proyectos de resolución que se han presentado a esta Comisión, la mayoría de los cuales, tradicionalmente, han gozado de nuestro apoyo, mientras que algunos son relativamente nuevos. Nuestro apoyo a esos proyectos de resolución está en consonancia con nuestra posición de principio de mantener el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible y de que el espacio ultraterrestre debe utilizarse, explorarse y aprovecharse únicamente con fines pacíficos, de conformidad con las leyes e instrumentos internacionales pertinentes.

Indonesia sigue considerando que los instrumentos existentes son insuficientes, por lo que reiteramos nuestro llamamiento a la Conferencia de Desarme para que inicie negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. También reconocemos el valor de las diversas medidas voluntarias y prácticas, incluido el compromiso declaratorio de no realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo en el proyecto de resolución A/C.1/77/L.62 y la promoción de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio

ultraterrestre en el proyecto de resolución A/C.1/77/L.71/Rev.1. En lugar de considerarlos esfuerzos mutuamente excluyentes, a juicio de Indonesia, son peldaños que podrían conducir, o contribuir, a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. En este mismo sentido, apoyamos la creación de un Grupo de Expertos Gubernamentales con arreglo al proyecto de resolución A/C.1/77/L.70 y votamos a favor de los párrafos 8 a 12 de dicho proyecto de resolución. Abrigamos la esperanza de que la labor futura de dicho Grupo de Expertos Gubernamentales complemente y refuerce el proceso en curso y nos acerque finalmente al establecimiento de un tratado sobre la prevención de la carrera armamentística en el espacio ultraterrestre.

Para concluir, Indonesia mantendrá su postura según la cual las amenazas al espacio ultraterrestre deben abordarse de forma global y mediante un instrumento jurídicamente vinculante. Nuestros esfuerzos deben guiarse por el objetivo de prevenir tanto la militarización y el armamentismo del espacio ultraterrestre como el uso de las capacidades espaciales y terrestres contra la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. A este respecto, Indonesia está dispuesta a implicarse de manera constructiva en todo esfuerzo que contribuya a la formulación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. La ausencia de un instrumento universal y jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre abre la posibilidad de que aumenten los riesgos y amenazas de emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Por lo tanto, a nuestro juicio, un instrumento de esta índole consolidará y reforzará el régimen del espacio ultraterrestre en el contexto de la prevención de la carrera de armamentos y servirá de piedra angular para reducir la amenaza espacial.

Sr. Sharoni (Israel) (*habla en inglés*): Israel votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo”.

Este proyecto de resolución coincide plenamente con los principios y la política de Israel en materia de protección del entorno del espacio ultraterrestre y promueve medidas de fomento de la confianza relacionadas con el espacio que reflejan un comportamiento responsable en el espacio ultraterrestre. El proyecto de resolución también es coherente con el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes, las Directrices para la Reducción

de Desechos Espaciales y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de 2018, redactadas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y aprobadas por la Asamblea General.

No obstante, Israel se desvincula del párrafo 3 y de cualquier referencia a un instrumento jurídicamente vinculante en ese contexto. La postura de Israel, adoptada desde hace tiempo, sostiene que debido a los constantes avances tecnológicos en el espacio ultraterrestre y a los cambios en las actividades espaciales en la nueva era espacial, se requieren adaptaciones continuas y debe adoptarse un enfoque gradual, que prefiriera las normas y el derecho indicativo a los instrumentos jurídicamente vinculantes.

Para concluir, Israel votó a favor del proyecto de resolución, aunque desvinculándose del párrafo 3.

Israel se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.3, relativo a la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y el proyecto de resolución A/C.1/77/L.71/Rev.1, sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, aunque tenemos reservas sobre algunos aspectos contenidos en este proyecto de resolución.

Sr. Aho (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera explicar nuestra posición de apoyo al proyecto de resolución A/C.1/77/L.71/Rev.1, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

Es bien conocido el apoyo que los Estados Unidos vienen prestando desde hace tiempo a las medidas voluntarias de transparencia y fomento de la confianza en las actividades en el espacio ultraterrestre. Como hemos señalado anteriormente, el Gobierno de los Estados Unidos considera que avanzar en un entendimiento compartido de las medidas de transparencia y fomento de la confianza y de las normas de comportamiento en el espacio ultraterrestre puede propiciar la adopción de medidas de reducción de riesgos y una mayor transparencia y, por tanto, mejorar la estabilidad. La aplicación de medidas multilaterales voluntarias, pragmáticas y transparentes genera confianza y es un paso importante para resolver malentendidos o interpretaciones erróneas.

Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden elaborarse y aplicarse con más rapidez y abordar amenazas inmediatas. Estas medidas forman parte de una estrategia global necesaria para reducir la inseguridad en el espacio ultraterrestre y los daños causados

al entorno espacial por los ensayos irresponsables y destructivos de las capacidades contraespaciales o por los conflictos que se extienden al espacio ultraterrestre.

Lamentamos que este año no hayamos podido copatrocinar este proyecto de resolución. El cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución nos recuerda la importante labor que estamos emprendiendo cuando afirma que evitar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre redundaría en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Defender la paz y la seguridad internacionales en todas partes debe ser el objetivo de este órgano. En cambio, el principal autor de este proyecto de resolución, Rusia, está inmersa en una guerra ilegal en Ucrania, que constituye una afrenta a la paz y la seguridad internacionales. En las Naciones Unidas, la comunidad internacional ha rechazado reiterada y rotundamente esa afrenta a la integridad territorial, la soberanía nacional, la paz y la seguridad causada por la invasión rusa de Ucrania. Pedimos a la Federación Rusa que ponga fin de inmediato a su guerra no provocada en Ucrania y respete el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas.

Los Estados Unidos siguen dedicados al sistema internacional de control de armamentos y a los principios contenidos en este proyecto de resolución, a pesar de las acciones antitéticas de su autor. Si bien los Estados Unidos están de acuerdo con este proyecto de resolución, reiteramos nuestro firme apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania frente a la continua agresión de Rusia.

Sra. Romero López (Cuba): La delegación cubana ha votado en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo”. El proyecto de resolución tiene significativas limitaciones e importantes insuficiencias. Mencionaremos algunas de ellas.

En primer lugar, únicamente se exhorta a los Estados a que se comprometan a no realizar ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo. Tal compromiso no tiene fuerza jurídica alguna.

En segundo lugar, no se desestimula la realización de todo tipo de ensayo destructivo de misiles antisatélite de ascenso directo, sino solamente de los que generarían residuos.

En tercer lugar, no se refrenda una prohibición del uso o amenaza del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre.

En cuarto lugar, se aboga por normas no vinculantes de comportamiento responsable de los Estados en el espacio ultraterrestre, en detrimento de promover la adopción

de instrumentos jurídicos en la materia. La amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre son contrarios a nuestro compromiso con el uso y exploración del espacio ultraterrestre con fines estrictamente pacíficos.

Condenamos todas las actividades con fines militares en el espacio ultraterrestre y cualquier utilización de este dominio como un terreno bélico. El emplazamiento de armas y la militarización del espacio ultraterrestre constituyen una seria amenaza para el futuro de la humanidad y nuestro planeta. Debe garantizarse, en toda circunstancia, la preservación del espacio ultraterrestre para usos exclusivamente pacíficos.

Sra. Minh Vu (Viet Nam) (*habla en inglés*): Formularé una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo”. Mi delegación votó a favor de ese proyecto de resolución, ya que de manera consistente Viet Nam ha mantenido la política de apoyar y promover el derecho de todos los Estados a explorar y utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de conformidad con el derecho internacional.

Viet Nam también apoya todos los esfuerzos encaminados a prevenir una carrera armamentista y el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Por ello, hemos apoyado con firmeza todas las iniciativas encaminadas a este fin, incluidos los proyectos de resolución pertinentes de la Primera Comisión relacionados con el espacio ultraterrestre.

Consideramos que la renuncia a los ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo que generan desechos espaciales en detrimento de otras actividades civiles en el espacio ultraterrestre es una actitud coherente con el objetivo general de la comunidad internacional, a saber, el de preservar el espacio ultraterrestre exclusivamente para actividades pacíficas. Por otra parte, para lograr el objetivo general de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, es preciso complementar el proyecto de resolución A/C.1/77/L.62 con otras medidas que aborden la cuestión de una manera amplia, teniendo en cuenta todas las opiniones y los intereses legítimos de todos los Estados. Ello contribuirá al objetivo general de garantizar el uso sostenible del espacio ultraterrestre como un bien común de carácter mundial.

Sra. Nam (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de Nueva Zelandia sobre un conjunto de proyectos de resolución relacionados con el espacio que están siendo examinados por este órgano.

En primer lugar, en relación con el proyecto de resolución A/C.1/77/L.71/Rev.1, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, Nueva Zelandia sigue abogando por la aplicación de las medidas contenidas en el informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales y, por consiguiente, acoge con satisfacción el contenido de este proyecto de resolución. No obstante, hacemos notar nuestras reservas en lo que respecta a que en el párrafo 11 del proyecto de resolución se propone una medida que en la práctica duplica la labor que se viene realizando en la Comisión de Desarme.

En segundo lugar, Nueva Zelandia una vez más vota en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.67, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. A Nueva Zelandia le preocupa que con un enfoque como el que se esboza en el texto del proyecto, que busca impedir un primer emplazamiento de armas en el espacio, se corra el riesgo de aprobar tácitamente subsiguientes emplazamientos de armas en ese entorno. Incluso si ese enfoque es considerado como una medida provisional hasta que se pueda acordar un tratado vinculante, Nueva Zelandia no puede menos que sentirse preocupada ante la posibilidad de que sin perspectivas de negociaciones sobre un tratado que sea ampliamente aceptado, el proyecto de resolución pueda terminar sirviendo de base para nuevos emplazamientos de armas en el espacio ultraterrestre.

En tercer lugar, ya antes Nueva Zelandia se ha abstenido en la votación del documento A/C.1/77/L.70, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”. Seguimos teniendo importantes reservas sobre el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre propuesto por China y la Federación de Rusia como mecanismo viable para abordar las cuestiones de la seguridad espacial. No obstante, la adición de los párrafos 8 a 12 nos ha obligado a reconsiderar nuestra postura. Nueva Zelandia considera que el Grupo de Expertos Gubernamentales propuesto crea un mecanismo excluyente que compite con el grupo de trabajo de composición abierta establecido por la resolución 76/231. El grupo de trabajo de composición abierta proporciona un mecanismo para que todos los Estados Miembros contribuyan en este importante tema, y hemos acogido con satisfacción la amplia participación de la que se ha beneficiado el proceso hasta ahora. Cualquier otro mecanismo deberá esperar a los resultados de la labor del grupo de trabajo de composición abierta, que informará a la Asamblea General el año que viene.

por estas fechas. Hacemos un llamamiento a todos los Estados Miembros para que sigan participando de manera activa y constructiva en el proceso que tiene lugar en el actual grupo de trabajo de composición abierta. Por esta razón, Nueva Zelanda votó en contra de los párrafos 8 a 12 y en contra del proyecto de resolución en su conjunto.

Deseo aprovechar esta oportunidad para dejar claro que Nueva Zelanda apoya las medidas encaminadas a evitar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. El uso seguro y sostenible del espacio, de conformidad con el derecho internacional, es esencial para nuestros intereses colectivos. Consideramos que tanto las medidas voluntarias como las jurídicamente vinculantes pueden contribuir a evitar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y es preciso que sigamos debatiendo ambos tipos de enfoque. Nueva Zelanda no se opone a la colaboración en la cuestión de los enfoques jurídicamente vinculantes para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. De hecho, la apoya. Sin embargo, no estamos de acuerdo en que las propuestas recogidas en los proyectos de resolución A/C.1/77/L.67 y A/C.1/77/L.70 sean una forma productiva de avanzar en este momento.

Sra. Ávila Becerril (Costa Rica): Me permito hacer uso de la palabra, en primer lugar, para razonar el voto de mi país a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.67, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, y de todos sus párrafos, ya que Costa Rica coincide en la necesidad de prevenir una carrera armamentista en el espacio. Nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.67 se fundamenta en el compromiso del desarme general y completo, esencialmente en la obligación de preservar el espacio para fines exclusivamente pacíficos. El emplazamiento de armas en el espacio es inaceptable, en ninguna circunstancia ni con ningún argumento relativo a un primer, segundo o tercer uso. Inclusive, como humanidad debemos ir más allá y reconocer el espacio como una zona de paz. Lamentamos que no sea aún posible contar con una prohibición completa, clara y contundente que evite el emplazamiento de armas en el espacio, como en realidad debe ser.

Teniendo esto en cuenta, Costa Rica ha apoyado la creación de todos los mecanismos de deliberación que nos permiten avanzar hacia la normativa adecuada que garantice el uso exclusivamente pacífico del espacio ultraterrestre. Es por esto por lo que Costa Rica ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.70, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención

de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”. Reconocemos el valor de generar espacios de discusión que nos permitan avanzar en esa dirección. De igual manera, seguimos apoyando los trabajos del grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables. Valoramos ambos espacios como complementarios para avanzar en la discusión.

Sra. Narayanan (India) (*habla en inglés*): Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.62, titulado “Ensayos destructivos de misiles antisatélite de ascenso directo”, debo decir que la India siempre se ha opuesto al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Compartimos la preocupación por los peligros que pueden representar los desechos espaciales para la seguridad y la sostenibilidad a largo plazo del espacio ultraterrestre. La implementación que hace la India de las actuales directrices y medidas relativas a la gestión de residuos es ejemplar. La India también participa de manera activa y constructiva en los procesos multilaterales que consolidan y fortalecen el régimen internacional del espacio ultraterrestre. Sin embargo, la India considera que las cuestiones relativas a los desechos son competencia del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales.

La India sigue apoyando que en el marco multilateral de las Naciones Unidas se lleve a cabo un examen sustantivo de la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Respaldamos la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en el seno de la Conferencia de Desarme. En el proyecto de resolución A/C.1/77/L.62 no se aborda la cuestión clave de la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre mediante un instrumento jurídicamente vinculante que sea universalmente aceptable, verificable y negociado de forma multilateral y que abarque ese ámbito. La India considera que dicho instrumento debería centrarse en todas las amenazas relacionadas con el espacio de forma global. Por consiguiente, nos hemos visto obligados a abstenernos en la votación sobre el proyecto de resolución.

La India votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.67, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. En el proyecto de resolución se señala la necesidad de consolidar y fortalecer el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre. La India apoya ese objetivo, así como el fortalecimiento del régimen jurídico

internacional para proteger y preservar el acceso al espacio para todos y para prevenir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, sin excepciones.

Apoyamos el examen sustantivo de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en la Conferencia de Desarme. Consideramos que el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre es una iniciativa útil y que no es un sustituto para medidas jurídicas sustantivas en el empeño de garantizar la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

Votamos en contra del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución debido a la inclusión de la frase “un futuro común para la humanidad”. Esta frase forma parte de una ideología política y un proyecto de resolución de la Asamblea General no es el lugar adecuado para reflejar las ideologías de los países.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/77/L.70, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, la India, que tradicionalmente ha apoyado este proyecto de resolución, votó a favor este año. Votamos en contra de la inclusión de su quinto párrafo del preámbulo, y expresamos las razones en nuestra explicación de voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/77/L.67.

La India sigue apoyando el examen sustantivo de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y respaldando un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre que sea universalmente aceptable, verificable y negociado de forma multilateral en la Conferencia de Desarme.

Sr. Namekawa (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera explicar el voto del Japón sobre los proyectos de resolución A/C.1/77/L.70 y A/C.1/77/L.71/Rev.1.

Ante todo, el Japón votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/77/L.70, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”. Aunque estamos de acuerdo en que es necesario adoptar nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, quedan varias cuestiones pendientes en relación con las medidas contenidas en este proyecto de resolución. En primer lugar, dado que nuestra sociedad depende cada vez más de los sistemas espaciales, el Japón expresa su preocupación por las actividades en el espacio ultraterrestre que carecen de

transparencia. El Japón observa que el aumento de ese tipo de actividades podría dar lugar a malentendidos o incluso suponer una amenaza. Por lo tanto, consideramos que a lo primero que deben responder con prontitud las nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre es a la situación actual. En consecuencia, subrayamos la necesidad de seguir manteniendo conversaciones sobre las normas, reglas y principios en el espacio ultraterrestre.

En segundo lugar, se debe tener en cuenta el carácter de doble uso o doble propósito de los objetos y tecnologías espaciales, en particular la manera en que se puede facilitar una verificación efectiva.

En tercer lugar, no apoyamos el comienzo inmediato de negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante. A ese respecto, quisiéramos recordar el párrafo 47 del informe del Secretario General titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables” (A/76/77), en el que se señala que:

“Es alentador que los Estados Miembros reafirmen que las normas, reglas y principios voluntarios, incluidas las medidas no vinculantes de transparencia y fomento de la confianza, pueden constituir la base de medidas jurídicas”.

Nos opusimos al quinto párrafo del preámbulo, ya que contiene una redacción que no goza de consenso en la Asamblea General.

Por último, no estamos de acuerdo con el párrafo 8, en el que se solicita que se establezca un Grupo de Expertos Gubernamentales, ya que ello entraría en conflicto con el actual grupo de trabajo de composición abierta sobre la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables. En estos momentos, el Japón considera que deberíamos centrar nuestros esfuerzos en el grupo de trabajo de composición abierta actual. El Japón reitera su compromiso de seguir intercambiando puntos de vista de forma transparente entre los países con posiciones diversas y de promover la elaboración de normas internacionales en el espacio ultraterrestre con vistas a reflejar una amplia gama de opiniones.

A continuación, me gustaría explicar nuestra posición sobre el documento A/C.1/77/L.71/Rev.1, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, y expresar nuestra preocupación con respecto a su contenido. Estamos totalmente de acuerdo con la importancia de las

medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, y el Japón se sumó al consenso para aprobar el proyecto de resolución A/C.1/77/L.71/Rev.1. Sin embargo, quisiéramos expresar nuestra preocupación por el párrafo 11 del proyecto de resolución, en el que figura una solicitud al Secretario General para que recabe las opiniones y propuestas de los Estados Miembros sobre la aplicación práctica de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre previstas en el informe de 2013 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Transparencia y Fomento de la Confianza en las Actividades relativas al Espacio Ultraterrestre. También se pide que se presente a la Asamblea General, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe sustantivo que incluya un anexo con esas opiniones para que los Estados Miembros sigan discutiendo la cuestión. Dado que ya está previsto que la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, en abril de 2023, emita un informe sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza, sería preferible evitar las duplicaciones y minimizar las consecuencias para el presupuesto por programas gestionando dichas actividades con los recursos de que disponen las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto tras la votación sobre las medidas adoptadas en relación con el grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre”. La Comisión pasará a examinar el grupo temático 4, “Armas convencionales”.

En primer lugar, daré la palabra a las delegaciones que quieran formular una declaración general o presentar proyectos de resolución nuevos o revisados en relación con el grupo temático 4, “Armas convencionales”. Las declaraciones se limitarán a cinco minutos.

Sr. Kim Sunghoon (República de Corea) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra hoy para presentar brevemente el proyecto de resolución anual sobre el Tratado sobre el Comercio de Armas, que figura en el documento A/C.1/77/L.39. El Tratado sobre el Comercio de Armas pretende establecer normas comunes lo más estrictas posible para el comercio de armas convencionales y reducir el sufrimiento humano, especialmente la violencia contra las mujeres y los niños. El Tratado sobre el Comercio de Armas ha supuesto un avance trascendental para fomentar un comercio de armas bien reglamentado y legal, así como para prevenir el tráfico y la desviación ilícitos de armas. Como defensora del Tratado desde hace mucho tiempo y como Presidenta del noveno período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de

Armas, la República de Corea ha asumido la labor de presentar el proyecto de resolución de este año en la Primera Comisión. En este proyecto se reflejan principalmente actualizaciones técnicas y fácticas basadas en la resolución anterior, la 76/50, aprobada el año pasado.

Con el objetivo de preservar el amplio apoyo de los Estados Miembros a esa resolución, la República de Corea celebró consultas oficiosas multilaterales y bilaterales de forma transparente y abierta. Hemos intentado reflejar debidamente las propuestas formuladas por las delegaciones, teniendo en cuenta al mismo tiempo el equilibrio general del proyecto de texto. Quisiera aprovechar la ocasión para dar las gracias a todos los Estados Miembros que han copatrocinado y respaldado este proyecto de resolución. Nos complace anunciar que en este momento contamos con 78 copatrocinadores. Aliento a otros que aún no lo hayan hecho a que se sumen como copatrocinadores y espero que, como en años anteriores, el proyecto de resolución A/C.1/L.39 se apruebe con un apoyo abrumador.

Sr. Underwood (Australia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de Francia y de mi propio país, Australia, para presentar brevemente el proyecto de resolución A/C.1/77/L.41, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”.

Los artefactos explosivos improvisados siguen causando muertes indiscriminadas, desplazando a la población y obstaculizando el desarrollo sostenible. En 2021, esos artefactos causaron aproximadamente el 43 % de todas las bajas civiles del mundo por armas explosivas. También siguen suponiendo una grave amenaza para las operaciones de mantenimiento de la paz, ya que solo este año ocasionaron pérdidas de personal en múltiples operaciones. En junio, las Naciones Unidas informaron de que la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí había perdido 93 miembros del personal de mantenimiento de la paz a causa de artefactos explosivos improvisados desde su despliegue en Malí en 2013.

Este proyecto de resolución, que se presentó por primera vez en 2015, ofrece una vía para que los Estados expresen su preocupación común con respecto a estas armas y sus repercusiones humanitarias. Fomenta la recopilación coherente de datos, la sensibilización, la regulación eficaz de los componentes y los materiales precursores, así como la cooperación y asistencia internacionales. El proyecto de resolución se ha aprobado sin someterse a votación desde sus inicios y este año solo contiene enmiendas menores.

Una delegación ha solicitado una votación sobre los párrafos octavo y noveno del preámbulo, que, respectivamente, reconocen

“la importancia de la implicación plena y la igualdad de oportunidades de participación tanto de las mujeres como de los hombres en las actividades encaminadas a contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”,

y subrayan

“la importancia de hacer frente a la amenaza de los artefactos explosivos improvisados y el impacto diferente que tienen en las mujeres, las niñas, los niños y los hombres”.

Deseo destacar que ambos párrafos contienen un texto que se ha aprobado sin votación en todas las versiones del proyecto de resolución desde 2018. Esta redacción ha sido aceptable para todos los Estados en años anteriores y debería seguir siéndolo en 2022.

Con respecto al octavo párrafo del preámbulo, deseo recordar que la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en todas las actividades de mantenimiento y promoción de la paz y la seguridad ha sido reconocida en muchos foros y debería seguir suscitando un consenso.

El noveno párrafo del preámbulo aborda cuestiones de vital importancia. El Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme ha descubierto que las armas explosivas, incluidos los artefactos explosivos improvisados, tienen efectos diferenciados en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños. Eso es un hecho. Sigue siendo crucial tener en cuenta la dimensión de género de las consecuencias de los artefactos explosivos improvisados, entre otras cosas para hacer posible una cooperación internacional eficaz y los esfuerzos de socorro y recuperación.

Es razonable que los Estados se pregunten por qué un texto que ha sido objeto de consenso durante muchos años se someta ahora a votación a propuesta de una delegación. Lo que ha cambiado no es el proyecto de resolución, ni la índole de las cuestiones planteadas. Estamos seguros de que los Estados verán las motivaciones de esta votación como lo que son: políticas. El proyecto de resolución A/C.1/77/L.41 es especialmente pertinente para los Estados más afectados por los artefactos explosivos improvisados. Estos Estados no deben sufrir daños colaterales por el deseo de un país de socavar el proyecto de resolución. Estas votaciones sobre los párrafos del preámbulo dedicados a la consideración de las cuestiones

de género son un claro intento de politizar una cuestión importante que merece el apoyo y la dedicación unificada de la comunidad internacional.

Alentamos encarecidamente a todas las delegaciones a que voten a favor de estos párrafos para contribuir a que se logre el consenso sobre cuestiones que deberíamos poder abordar juntos. Esperamos poder volver a alcanzar un consenso pleno sobre este importante proyecto de resolución en los próximos años.

Sra. Quintero Correa (Colombia): Colombia presenta, junto con el Japón y Sudáfrica, el proyecto de resolución A/C.1/77/L.50, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, que cuenta con el copatrocinio de más de 80 Estados.

El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, su acumulación excesiva y su desvío a destinatarios no autorizados continúa siendo una preocupación y una amenaza a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible y la estabilidad mundial, por sus consecuencias humanitarias y socioeconómicas y por su vínculo con la violencia, el crimen organizado, el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas y otros delitos. Ningún país es ajeno ni inmune a este fenómeno, que tiene impacto en la vida, la integridad y la dignidad de las personas, las familias y las comunidades de naciones enteras. Por ello, debemos desplegar todos los esfuerzos para hacer todo lo posible por mitigar esta tragedia mundial.

Es fundamental abordar los desafíos actuales y emergentes integrando los esfuerzos en la implementación del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos con los dirigidos a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promoviendo la efectiva participación de las mujeres y el concurso de la sociedad civil. Este proyecto de resolución busca mantener el diálogo, la acción concertada y la cooperación para el fortalecimiento de la implementación del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización.

Colombia agradece a todas las delegaciones sus valiosos comentarios y constructiva participación, tanto en las consultas que llevamos a cabo sobre las opciones en relación con las disposiciones administrativas y de financiación para el programa permanente de becas establecido por la Octava Reunión Bienal de los Estados, como en las consultas realizadas sobre el proyecto de resolución. Agradecemos a todos los copatrocinadores e invitamos a todas las delegaciones a aprobar nuevamente el proyecto de resolución sin votación.

Colombia presenta también, junto con Alemania y los Países Bajos, el proyecto de resolución A/C.1/77/L.40, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”. Según la información proporcionada por *Landmine Monitor*, en 2020 se registraron al menos 7.073 víctimas de minas. Esa cifra es más del doble del total anual más bajo registrado. De ellas, la gran mayoría, el 80 %, eran civiles, y la mitad, niños. Estamos hablando de las víctimas de minas registradas, y cuando se conocía su condición; estas cifras serán actualizadas en el informe de 2021, el cual será publicado la próxima semana.

Conocemos el impacto que tienen las minas antipersonal en la vida de las personas, en las comunidades y en el desarrollo sostenible, así como el sufrimiento y las consecuencias prolongadas que generan. Ante la lamentable realidad de conflictos que estallan en todo el mundo, y al ser las minas y los artefactos explosivos improvisados las armas elegidas por los actores armados no estatales, se hace más relevante la Convención y mayor la necesidad de su universalización y fortalecimiento. El proyecto de resolución A/C.1/77/L.40 busca seguir trabajando en ese sentido, aunando esfuerzos para lograr el objetivo común de un mundo libre de minas antipersonal. Invitamos a todos los Estados a seguir apoyando el proyecto de resolución.

Finalmente, deseamos reiterar la necesidad de incorporar el enfoque de género en las políticas y programas de desarme, control de armamentos y no proliferación. Es importante la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la formulación y la implementación de políticas, reconociendo su papel fundamental en la construcción de la paz y la seguridad. Nos sorprende, por ello, el número de párrafos relacionados con este enfoque y este llamado que han sido sometidos a votación en los proyectos de resolución presentados a consideración de la Primera Comisión, aun cuando su contenido es un lenguaje previamente acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de que la Comisión proceda a adoptar medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión del grupo temático 4, escucharemos a las delegaciones que deseen explicar su posición sobre esos proyectos.

Sr. Balouji (Irán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.39, sobre el Tratado sobre el Comercio de Armas. Mi delegación se abstendrá en la votación sobre ese proyecto de resolución por los siguientes motivos.

En primer lugar, en el Tratado sobre el Comercio de Armas se priorizan los intereses políticos y comerciales de determinados países exportadores de armas a costa de la observancia de los principios fundamentales del derecho internacional. La prohibición internacional del uso de la fuerza por un Estado contra uno o más Estados es el principio más importante del derecho internacional moderno. Sin embargo, en el Tratado sobre el Comercio de Armas no se ha logrado defender ese principio ni prohibir las transferencias de armas a países que cometen actos de agresión, entre los que se incluye la ocupación de territorios de otros países. Esa es una laguna importante y una grave deficiencia jurídica del Tratado.

En segundo lugar, en el proyecto de resolución A/C.1/77/L.39 se exhorta a los Estados que no son partes del Tratado a que se adhieran a él. Ese llamamiento a favor de la universalización del Tratado es inaceptable, ya que este no se aprobó por consenso debido a sus defectos sustantivos y a que en él no se tuvieron en cuenta las preocupaciones ni los intereses de algunos Estados Miembros que participaron en el proceso de negociación. Además, algunos de los Estados partes en el Tratado están cometiendo violaciones graves de sus disposiciones, exportando miles de millones de dólares en armas a Israel y a ciertos países de la región del golfo Pérsico, donde los ocupantes en Palestina y los agresores en otros países utilizan dichas armas para causar muerte y destrucción. Esos son solo dos ejemplos de esas violaciones.

Por último, quisiera dejar constancia de que nuestra posición sobre el Tratado se aplica a todos los párrafos de los proyectos de resolución y de decisión que la Comisión ha aprobado o aprobará este año. Por consiguiente, mi delegación se desvincula de todas esas referencias.

También debo mencionar que, aunque nos sumaremos al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.76, titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”, nuestra posición en cuanto al Tratado en este proyecto de resolución —o en cualquier otro— se expresó en nuestra explicación de posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.39.

Quisiera ahora explicar la posición del Irán con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.48, sobre la transparencia en materia de armamentos. Mi delegación se abstendrá en la votación. Hemos afirmado en repetidas ocasiones que el mecanismo actual de las Naciones Unidas para la transparencia en materia de armas convencionales, que no se aplica en el caso de

las armas de destrucción masiva, no es equilibrado ni exhaustivo, sobre todo teniendo en cuenta las realidades de la inestable región de Oriente Medio, donde el régimen israelí sigue desarrollando armas nucleares y otras armas de destrucción masiva y no es parte en ninguno de los instrumentos internacionales que prohíben las armas de destrucción masiva.

La sección L de la resolución 46/36 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991, principal referencia para la transparencia en materia de armamentos, no se ha aplicado íntegra y fielmente. Tras muchos años de funcionamiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, en el proyecto actual esa resolución solo se menciona una vez, aun cuando se supone que el Registro sería el primer paso para poner en marcha un mecanismo de transparencia global para todo tipo de armamentos, incluidas las armas de destrucción masiva, en particular las armas nucleares. Esperamos que en el futuro la Asamblea General practique una transparencia auténtica y general respecto de todo tipo de armamentos, en particular respecto de las armas de destrucción masiva.

Sr. Kulkarni (India) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición de mi delegación con respecto a los proyectos de resolución A/C.1/77/L.40 y A/C.1/77/L.39.

La India se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.40, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”. La India apoya la visión de un mundo libre de minas terrestres antipersonal y tiene la determinación de eliminarlas en el futuro. La disponibilidad de tecnologías militares alternativas y eficaces que puedan desempeñar, de manera rentable, la función de legítima defensa que hoy cumplen las minas terrestres antipersonal facilitará considerablemente la consecución del objetivo de eliminar por completo esa clase de minas. La India es una alta parte contratante del Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, en el que se consagra el criterio de tener en cuenta las necesidades de legítima defensa de los Estados, sobre todo de los que tienen fronteras extensas. La India ha cumplido con sus obligaciones en virtud del Protocolo II Enmendado, entre otras, la de poner fin a la producción de minas no detectables, así como la de hacer que todas sus minas antipersonal sean detectables.

La India observa una moratoria de la exportación y transferencia de minas terrestres antipersonal. Hemos

adoptado una serie de medidas para atender las preocupaciones humanitarias que suscita el empleo de minas terrestres antipersonal, de conformidad con el derecho internacional humanitario. La India sigue decidida a intensificar la cooperación y la asistencia internacionales para la remoción de minas y la rehabilitación de las víctimas, y con ese fin lleva tiempo cooperando con asistencia técnica y conocimientos especializados. La India también participa con regularidad como observadora en la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.39, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, la India ha establecido controles nacionales de exportación estrictos y eficaces con respecto a la exportación de artículos de defensa. La India suscribe los objetivos del Tratado sobre el Comercio de Armas, y su sistema de control de las exportaciones cumple esos objetivos. Como parte de su compromiso con las medidas internacionales de transparencia, la India presenta un informe anual en el marco del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas sobre las mismas categorías de armas convencionales que regula el Tratado sobre el Comercio de Armas. Nuestra determinación en ese sentido también se ve reflejada en la participación de la India en el Arreglo de Wassenaar. La India sigue examinando el Tratado sobre el Comercio de Armas desde la perspectiva de sus intereses de defensa, seguridad y política exterior. Por lo tanto, nos abstendremos en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.39.

Sr. Hegazy (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación antes de la votación sobre las propuestas contenidas en los documentos A/C.1/77/L.39 y A/C.1/77/L.40.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.39, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y las referencias que se hacen a ese Tratado en otras propuestas presentadas a la Comisión, me gustaría destacar que Egipto seguirá estando a la vanguardia de todos los esfuerzos auténticos dirigidos a combatir el tráfico ilícito de armas y a erradicar las transferencias de armas a terroristas y grupos armados ilegales. También participamos de manera activa y constructiva en las negociaciones que condujeron a la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas.

No obstante, las motivaciones relacionadas con el deseo de algunos Estados de manipular y politizar el

comercio legítimo de armas dieron lugar a varias deficiencias y lagunas en este Tratado, en especial llevaron a la ausencia deliberada de varias definiciones necesarias y criterios claros, lo que hace que su aplicación sea selectiva y subjetiva y que los Estados puedan realizar un uso abusivo de sus disposiciones. En el Tratado también se ignoró por completo la prohibición del suministro intencional de armas con el patrocinio de un Estado a usuarios finales no autorizados, como terroristas y grupos armados ilegales, que representan la principal amenaza real en este contexto.

Por consiguiente, mi delegación seguirá absteniéndose en la votación sobre el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/77/L.39, así como en las votaciones sobre los párrafos en los que se hace referencia a este Tratado de los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/C.1/77/L.48, A/C.1/77/L.50 y A/C.1/77/L.76.

En cuanto al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/77/L.40, relativo a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, Egipto seguirá absteniéndose en la votación. Egipto ha expresado sus reservas en diversas ocasiones sobre la falta de equilibrio de dicho instrumento, que se elaboró y concertó fuera del marco de las Naciones Unidas.

Consciente de las consideraciones humanitarias relacionadas con las minas terrestres, Egipto impuso una moratoria sobre su capacidad para producir y exportar minas terrestres a principios del decenio de 1980, mucho antes de que se concertara la Convención. Consideramos que en la Convención no hay un equilibrio entre las preocupaciones humanitarias relacionadas con las minas antipersonal y sus posibles usos militares legítimos, en particular en el caso de países con fronteras extensas, que enfrentan retos extraordinarios en materia de seguridad.

Además, consideramos que la Convención no impone a los Estados ninguna obligación jurídica de retirar las minas antipersonal que hayan colocado en el territorio de otros Estados, de tal modo que para muchos Estados es prácticamente imposible cumplir por sí mismos con los requisitos de desminado. Es el caso, en particular, de Egipto, uno de los países más afectados, ya que aún conserva millones de minas terrestres que fueron colocadas en su territorio durante la Segunda Guerra Mundial.

Sr. Vorontsov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia es respetuosa respecto de

los esfuerzos de los activistas en la Convención sobre Municiones en Racimo para reducir la incidencia negativa del uso de esas armas para la población civil, tanto durante los conflictos armados como después de que hayan terminado.

Al mismo tiempo, la posición de la Federación de Rusia respecto a este borrador elaborado apresuradamente fuera de las Naciones Unidas, que es bastante dudoso, no ha cambiado. No participamos en el proceso de elaboración de la Convención sobre Municiones en Racimo, porque en un principio pretendía introducir restricciones discriminatorias contrarias a los intereses de la defensa y la seguridad de la Federación de Rusia.

En la Convención solo se declara la prohibición total de las municiones en racimo. Sin embargo, en realidad, el objetivo es redistribuir el mercado de este tipo de armas basándose en la prohibición de las denominadas “clases malas” de esas armas, al tiempo que se permiten ciertas clases de municiones de racimo de alta tecnología, lo cual beneficia solo a un reducido grupo específico de países productores. Consideramos que eso es una manifestación de doble rasero.

Otra deficiencia del documento es el hecho de que, sin fundamento alguno, permite a todos los Estados participar en el uso de tales municiones durante operaciones militares que se llevan a cabo conjuntamente con Estados que no se hayan adherido a la Convención. Estimamos que las municiones en racimo son un tipo de munición lícita y que la razón principal de los problemas humanitarios a ellas vinculados no es el tipo de arma en sí, sino su uso inadecuado. La adhesión de la Federación de Rusia a la Convención sobre Municiones en Racimo nos parece actualmente desaconsejable.

El foro idóneo para examinar todas las cuestiones relativas a las municiones en racimo es la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Por lo tanto, tenemos la intención de votar en contra del proyecto de resolución sobre la Convención sobre Municiones en Racimo, A/C.1/77/L.68.

Sra. Romero López (Cuba): La delegación cubana quisiera explicar su voto en abstención sobre los proyectos de resolución A/C.1/77/L.39, “El Tratado sobre el Comercio de Armas” y A/C.1/77/L.40, “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/77/L.39, “El Tratado sobre el Comercio de Armas”,

la delegación cubana mantendrá su abstención sobre el texto en su conjunto e, igualmente, sobre los párrafos noveno y décimo del preámbulo. Recordamos que el Tratado sobre el Comercio de Armas, aprobado en una votación prematura, cuando aún no habían concluido las negociaciones, no cuenta con consenso internacional. El Tratado sobre el Comercio de Armas es un tratado desbalanceado a favor de los Estados exportadores de armas. Los parámetros establecidos para que esos Estados evalúen y decidan la aprobación y denegación de las transferencias son subjetivos y pueden ser fácilmente manipulados por razones políticas, lo que interfiere con el derecho de los Estados a adquirir y poseer armas para su legítima defensa, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas.

El Tratado sobre el Comercio de Armas no prohíbe y, por tanto, en última instancia, legítima las transferencias de armas a actores no estatales no autorizados, a pesar de que estos son la principal fuente del tráfico ilícito de armas. No puede ser efectivo un Tratado plagado de ambigüedades, inconsistencias, indefiniciones y vacíos legales que atentan contra su eficacia.

Rechazamos, además, los intentos de establecer sinergias entre este Tratado y otros instrumentos que sí cuentan con aceptación universal y cuya naturaleza jurídica, membresía, alcance y categoría de armamentos regulados son diferentes.

Nuestra delegación se desasocia de todos los párrafos referidos al Tratado sobre el Comercio de Armas, contenidos en los diferentes proyectos de resolución sobre los que tomará medidas la Primera Comisión.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/77/L.40, mantendremos nuestro voto en abstención. Reiteramos que, mientras permanezca la política de continua hostilidad y agresión de los Estados Unidos contra Cuba, impuesta hace más de 60 años, nuestro país no podrá renunciar a la posesión y el uso de las minas antipersonal para la preservación de su soberanía e integridad territorial, en correspondencia con el derecho de legítima defensa reconocido en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuba es Estado parte en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, incluido su Protocolo II original sobre minas antipersonal, armas trampa y otros artefactos, y cumple estrictamente las prohibiciones y restricciones al empleo de minas que establece dicho instrumento. Ratificamos nuestro compromiso con la aplicación de una política estricta para garantizar un uso responsable de las minas antipersonal con un carácter exclusivamente defensivo.

Compartimos plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas al uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal y continuaremos apoyando todos aquellos esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio entre las cuestiones humanitarias y de seguridad nacional, estén dirigidos a eliminar los terribles efectos que causa el uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal en la población civil y la economía de muchos países.

Sr. Edu Mbasogo (Guinea Ecuatorial): Guinea Ecuatorial va a votar a favor de todos los proyectos de resolución presentados en este grupo temático 4, “Armas convencionales”, porque Guinea Ecuatorial sigue preocupada por el comercio, la transferencia, la fabricación, la posesión, la conservación y la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación excesiva y su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo, en particular en el continente africano.

La violencia en nuestras naciones africanas está muy relacionada con la presencia de mercados ilícitos, que son producto de distintas manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional, del tráfico ilícito de armas, sus municiones y componentes. Estas implicaciones se deben a la falta de controles al comercio de armas en diferentes regiones del mundo, en concreto en aquellos países fabricantes de armas, porque no se entiende cómo, con sus controles sofisticados y sus legislaciones progresivas, las armas de países no africanos y sus componentes acaban en nuestras sociedades subdesarrolladas, que no poseen fábricas de armas. Alguien permite este comercio. No queremos que haya un tráfico. Hay una voluntad de hacerlo existir por prioridad financiera antes que humana. Pedimos transparencia y buena fe por parte de los países poseedores de fábricas de armas ligeras, para que su uso final esté controlado. Esperamos que, con estos proyectos de resolución, los representantes de las naciones poseedoras de fábricas de armas ligeras puedan concienciar a sus respectivos Gobiernos sobre el hecho de que sus armas nos están exterminando.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.39, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliot (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.39 fue presentado por la representación de la República de Corea el 11 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.39. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal

e-deleGATE de la Primera Comisión. Antigua y Barbuda, Belice, Lesotho, Namibia, Sierra Leona y Vanuatu también se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación por separado sobre los párrafos noveno y décimo del preámbulo de A/C.1/77/L.39. Por lo tanto, someteré a votación esos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el noveno párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Federación de Rusia

Abstenciones:

Armenia, Egipto, Eritrea, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Yemen

Por 150 votos contra 1 y 14 abstenciones, se mantiene el noveno párrafo del preámbulo.

[Posteriormente, la delegación del Senegal informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el décimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Etiopía, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Ucrania,

Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Yemen

Por 145 votos contra ninguno y 19 abstenciones, se mantiene el décimo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.39 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Lesoto, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa,

San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Armenia, Belarús, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, República Democrática Popular Lao, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Uganda, Yemen

Por 159 votos contra ninguno y 22 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.39 en su conjunto.

[Posteriormente, la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse].

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.40, titulado "Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción". Tiene la palabra la Secretaría de la Comisión.

Sra. Elliot (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.40 fue presentado por la representación de Colombia, Alemania y los Países Bajos el 11 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.40.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y

Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Nepal, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Serbia, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam

Por 170 votos contra ninguno y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.40.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución

A/C.1/77/L.41, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”. Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliot (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.41 fue presentado por la representación de Australia y Francia el 11 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.41. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación por separado sobre los párrafos octavo y noveno del preámbulo de A/C.1/77/L.41. Por lo tanto, someteré a votación esos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el octavo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania,

Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Federación de Rusia, República Árabe Siria

Por 174 votos contra ninguno y 4 abstenciones, se mantiene el octavo párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el noveno párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesoto, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco,

Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Federación de Rusia, República Árabe Siria

Por 174 votos contra ninguno y 4 abstenciones, se mantiene el noveno párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/77/L.41 han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.41, en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.43, titulado "Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliot (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.43 fue presentado por la representación de Francia el 11 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/77/L.43.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado su deseo de que la

Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.43.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.48, titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliot (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.48 fue presentado por la representación de los Países Bajos el 12 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.48. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

La presente declaración, relativa al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/77/L.48, se formula de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General. La declaración se distribuirá también a los Estados Miembros.

La solicitud que figura en el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución supondría un aumento adicional del volumen de trabajo relativo a las reuniones y a la documentación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en 2024 y 2025 y conllevaría necesidades de recursos adicionales no recurrentes por valor de 187.200 dólares en 2024 y 373.700 dólares en 2025.

Además, la solicitud que figura en el párrafo 6 de la parte dispositiva supondría una carga de trabajo adicional para la Oficina de Asuntos de Desarme, ya que se requeriría una asignación de recursos con objeto de sufragar los gastos de viaje, las dietas y los pequeños gastos de salida entrada de un máximo de 20 expertos gubernamentales que asistirían a los tres períodos de sesiones de cinco días de duración, uno en Nueva York en 2024 y dos en Nueva York y Ginebra, respectivamente, en 2025. los costos de un consultor que preste apoyo técnico y sustantivo para la prestación de servicios sustantivos a la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas en 2024 y 2025; y los gastos de viaje, dietas y pequeños gastos de salida y llegada del personal de la Oficina de Asuntos de Desarme que colaborará en la organización del período de sesiones de Ginebra en 2025. El volumen de trabajo adicional para

la Oficina de Asuntos de Desarme entrañaría necesidades adicionales de recursos no recurrentes por valor de 121.100 dólares en 2024 y de 246.800 dólares en 2025.

Además, la solicitud que figura en el párrafo 6 de la parte dispositiva entrañaría recursos adicionales no recurrentes para la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones por valor de 7.900 dólares en 2024 y 2025. Por otra parte, la solicitud que figura en el párrafo 6 de la parte dispositiva entrañaría recursos adicionales no recurrentes para la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra por valor de 3.500 dólares en 2025.

En el anexo de la presente declaración, que se ha distribuido a los Estados Miembros, se ofrecen estimaciones detalladas de los costos y las hipótesis subyacentes sobre la base de las necesidades.

En consecuencia, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/77/L.48, se estima que las necesidades de recursos adicionales ascenderían a 948.100 dólares, cifra que incluye 187.200 dólares en 2024 y 373.700 dólares en 2025 correspondientes a la sección 2, “Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”; 121.100 dólares en 2024 y 246.800 dólares en 2025 correspondientes a la sección 4, “Desarme”; 7.900 dólares cada año en 2024 y 2025 correspondientes a la sección 29C, “Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación”; y 3.500 dólares en 2025 correspondientes a la sección 29E, “Administración, Ginebra”, que se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para 2024 y 2025 para que la Asamblea General examine esas partidas en su septuagésimo séptimo y septuagésimo octavo períodos de sesiones.

En lo que respecta al empleo de la frase “con los recursos existentes” en el párrafo 6 de la parte dispositiva, se señalan a la atención de la Asamblea General las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 76/245, de 24 de diciembre de 2021, en la que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que incumbía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones por separado sobre el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/77/L.48 y sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.48 en su conjunto.

En primer lugar, someteré a votación el séptimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Zambia

Votos en contra:

Eswatini

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Bahrein, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Mauritania, Marruecos, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Türkiye, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Yemen, Zimbabwe

Por 135 votos contra 1 y 34 abstenciones, se mantiene el séptimo párrafo del preámbulo.

[Posteriormente, la delegación de Eswatini informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (habla en inglés): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.48, titulado “Transparencia en materia de armamentos”, en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Türkiye, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Djibouti, Egipto, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Mauritania, Marruecos, Nicaragua, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen

Por 158 votos contra ninguno y 24 abstenciones, queda aprobado en su conjunto el proyecto de resolución A/C.1/77/L.48.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.50, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.50 fue presentado el 12 de octubre por la representación de Colombia, también en nombre del Japón y Sudáfrica. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/77/L.50. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Antigua y Barbuda y Guinea Ecuatorial también se han convertido en patrocinadores.

La presente declaración, relativa al párrafo 23 del proyecto de resolución A/C.1/77/L.50, se formula en el contexto del artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General. La presente declaración se distribuirá también a los Estados Miembros.

La solicitud que figura en el párrafo 23 del proyecto de resolución constituiría una carga adicional al volumen de trabajo de la Oficina de Asuntos de Desarme y entrañaría la necesidad de asignar recursos adicionales por valor de entre 1,8 y 1,9 millones de dólares, deducidas las contribuciones del personal, en 2024. En el anexo de la presente declaración se presentan estimaciones detalladas de los costos y las hipótesis en que se basan las necesidades.

En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/77/L.50, se incluirían en el proyecto de presupuesto por programas para 2024 necesidades adicionales de recursos recurrentes estimadas entre 1,8 y 1,9 millones de dólares, deducidas las contribuciones del personal, en la sección 4, “Desarme”, para que la Asamblea General las examine en su septuagésimo octavo período de sesiones.

Se señalan a la atención de la Asamblea General las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, y resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 76/245, de 24 de diciembre de 2021, en las que la Asamblea General reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea a la que incumbía la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación por separado sobre el vigésimo tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/77/L.50. Someteré ahora a votación el vigésimo tercer párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos,

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, República Árabe Siria, Türkiye, Yemen

Por 150 votos contra ninguno y 22 abstenciones, se mantiene el vigésimo tercer párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.50 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/77/L.51, titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/77/L.51 fue presentado el 12 de octubre por las representaciones de Alemania y Francia. Los patrocinadores del proyecto de decisión figuran en el documento A/C.1/77/L.51. Se ha publicado una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas con la signatura A/C.1/77/L.81 y el documento está disponible en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/77/L.51. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin,

Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Cuba, Guinea Ecuatorial, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria

Por 173 votos contra ninguno y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/77/L51.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.53, titulado “Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.53 fue presentado el 12 de octubre por la representación de la Argentina. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/77/L.53. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Noruega se ha sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.53.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.68, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.68 fue presentado el 13 de octubre por la representación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en nombre de los Estados miembros del Comité de Coordinación de la Convención sobre Municiones en Racimo. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/77/L.68.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión se pronunciará ahora sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.68. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Francia, Gabón,

Gambia, Alemania, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Federación de Rusia

Abstenciones:

Argentina, Bahrein, Belarús, Brasil, Camboya, Chipre, Egipto, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, India, Irán (República Islámica del), Israel, Letonia, Marruecos, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República de Corea, Rumania, Arabia Saudita, Serbia, República Árabe Siria, Tayikistán, Türkiye, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam, Zimbabwe

Por 145 votos contra 1 y 35 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.68.

[Posteriormente, la delegación de Kuwait informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse].

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.76, titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/77/L.76 fue

presentado el 13 de octubre por la representación de Nigeria en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/77/L.76. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Lesotho, la República Unida de Tanzania y Zambia también se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separada sobre el decimosexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/77/L.76. A continuación someteré a votación el decimosexto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos,

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Belarús, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Libia, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, República Árabe Siria, Türkiye, Yemen

Por 152 votos contra ninguno y 22 abstenciones, se mantiene el decimosexto párrafo del preámbulo.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea actuar en consecuencia.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/77/L.76, en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto o su posición después de la votación.

Sra. Kristanti (Indonesia) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar su posición sobre los proyectos de resolución relativos a las armas pequeñas y armas ligeras presentados en el marco del grupo temático 4.

Indonesia se abstuvo en la votación de todos los proyectos de resolución que hacían referencia al Tratado sobre el Comercio de Armas, incluido el proyecto de resolución A/C.1/77/L.39, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Nuestra postura respecto del Tratado es bien conocida. Apoyamos el espíritu y el objetivo del Tratado de regular el comercio de armas convencionales con el fin de contribuir a la paz y la seguridad internacionales. Nuestra postura se basa en la opinión de que el Tratado no debe crear obstáculos ni generar posibles restricciones, sobre todo para los países en desarrollo, en el desarrollo de sus capacidades.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.50, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, Indonesia acoge con agrado la inclusión del párrafo 23, relativo a la decisión de establecer un programa de becas dedicado específicamente

a la cuestión de las armas pequeñas y armas ligeras. Las becas de capacitación son muy necesarias para reforzar los conocimientos generales y especializados, con miras a implementar el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y el Instrumento Internacional de Localización, en particular para los países en desarrollo. Indonesia también acogió con agrado la conclusión con éxito de la Octava Reunión Bienal de los Estados sobre el Programa de Acción y espera con interés la Cuarta Conferencia de Examen, que se celebrará en 2024.

Sr. Damico (Brasil) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la abstención del Brasil en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.68, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. El Brasil ha apoyado los esfuerzos para abordar la cuestión de las municiones en racimo en el contexto de las Naciones Unidas, en particular los debates relacionados con la aprobación de un protocolo de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Participamos activamente en las negociaciones celebradas en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales en Sistemas de Armas Autónomos Letales, cuyo objetivo era aprobar un instrumento jurídicamente vinculante que llevara a la prohibición gradual de las municiones en racimo.

El Brasil no participó en el llamado proceso de Oslo. A nuestro juicio, el establecimiento de un proceso de negociación paralelo a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales no era coherente ni con el objetivo de fortalecer esa Convención ni con la meta de promover la aprobación de un instrumento de control de armamentos equilibrado, eficaz y no discriminatorio. El Brasil considera que la Convención de Oslo presenta graves lagunas. Por ejemplo, permite el empleo de municiones en racimo equipadas con mecanismos tecnológicamente avanzados durante un período de tiempo indefinido. Esos mecanismos solo están presentes en las municiones fabricadas en un número reducido de países con industrias de defensa más avanzadas. La eficacia de la Convención también se ve socavada por el artículo 21, denominado cláusula de interoperabilidad.

El Brasil nunca ha empleado municiones en racimo y es parte en todos los protocolos de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, incluido el Protocolo V, sobre los restos explosivos de guerra. Por lo tanto, tiene la determinación de garantizar que cualquier posible empleo de municiones en racimo sea acorde con las obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario aplicable.

Sr. Margaryan (Armenia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de la delegación de Armenia con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.39, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”.

Armenia aboga firmemente por un régimen sólido y jurídicamente vinculante de control de las armas convencionales a los niveles regional e internacional que permita regular con eficacia el comercio de este tipo de armas, así como prevenir y erradicar su desviación hacia mercados ilícitos o su empleo con fines ilegítimos, en particular para cometer violaciones graves de los derechos humanos. Reconocemos el papel del Tratado sobre el Comercio de Armas en el establecimiento de normas internacionales comunes al respecto. Sin embargo, Armenia reitera su preocupación con respecto a las secciones del preámbulo y los principios del Tratado sobre el Comercio de Armas. Siempre hemos recalcado la necesidad de hacer referencia en forma equilibrada y no restrictiva a los principios del derecho internacional, incluidos los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos, de conformidad con el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas.

Reafirmamos nuestra posición de que el Tratado, en su forma actual, puede interpretarse como una limitación del ejercicio del derecho soberano a la legítima defensa y obstaculizar el acceso legítimo a tecnologías pertinentes. Se podría haber promovido con mayor firmeza el objetivo clave del Tratado, a saber, el fomento y la aplicación de la regulación del comercio de armas convencionales a través de sistemas rigurosos de control nacional. Armenia se abstuvo en la votación sobre la resolución A/C.1/77/L.39. Su posición sobre el Tratado sobre el Comercio de Armas se aplica también a todas las demás resoluciones de la Primera Comisión que contengan referencias al Tratado. Por lo tanto, nos desvinculamos de los párrafos mencionados.

Sr. Kim Sunghoon (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su abstención en la votación sobre dos proyectos de resolución: el proyecto de resolución A/C.1/77/L.40, relativo a la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, y el proyecto de resolución A/C.1/77/L.68, relativo a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo.

En primer lugar, con respecto a las minas antipersonal, la República de Corea respalda sinceramente los objetivos y propósitos de la Convención de Ottawa. Sin

embargo, ante la singular situación de la seguridad en la península de Corea, en la actualidad, no somos parte en esa Convención y, por lo tanto, nos abstuvimos en la votación sobre el proyecto de resolución. Eso no significa que no nos preocupen los graves desafíos relacionados con el empleo indiscriminado de minas antipersonal. Estamos decididos a mitigar el sufrimiento causado por su empleo. En ese sentido, el Gobierno de Corea ejerce un control estricto sobre las minas terrestres antipersonal y mantiene una moratoria indefinida relativa a su exportación desde 1997. Además, la República de Corea es parte en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y su Protocolo II, en virtud de los cuales participa en una serie de debates y actividades que tienen por objeto garantizar su empleo únicamente de forma limitada y responsable.

En el plano nacional, mi Gobierno prosigue sus esfuerzos en los ámbitos de la remoción de minas y la rehabilitación. Solo en 2021, retiramos 292 minas, incluidas 291 minas antipersonal, en una superficie de 600.336 metros cuadrados. También hemos prestado asistencia a las víctimas de las minas y a los familiares en duelo mediante la Ley Especial de Apoyo a las Víctimas de las Minas. Además, mi Gobierno también ha aportado, desde 1993, más de 40 millones de dólares a los programas pertinentes de las Naciones Unidas para el desminado y la asistencia a las víctimas, tales como el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a las actividades relativas a las minas y el Fondo Fiduciario Internacional de Desminado y Asistencia a las Víctimas de las Minas. También, como seguimiento de las promesas que hicimos en la reunión ministerial de las Naciones Unidas sobre el mantenimiento de la paz, celebrada en Seúl en 2021, tenemos previsto prestar asistencia técnica, que incluye cursos de desminado y apoyo en materia de equipo a otros Estados Miembros. La República de Corea seguirá contribuyendo a las actividades internacionales de remoción de minas y asistencia a las víctimas.

Pasando ahora al proyecto de resolución sobre la Convención sobre Municiones en Racimo, el Gobierno de la República de Corea comparte plenamente las preocupaciones de la comunidad internacional sobre las consecuencias humanitarias de las municiones en racimo y respalda sus esfuerzos por resolver los problemas humanitarios derivados de su empleo. Sin embargo, ante la singular situación de la península de Corea, actualmente, mi Gobierno no es parte en la Convención sobre Municiones en Racimo y, por lo tanto, se abstuvo en la votación sobre ese proyecto de resolución.

Mi delegación desea aprovechar la ocasión para dar a conocer a los Estados Miembros que en 2008 el Ministerio de Defensa Nacional de la República de Corea aprobó una directiva sobre municiones en racimo, que incluye medidas para garantizar el empleo limitado y responsable de las municiones en racimo. Según la directiva, solo pueden incluirse en los planes de adquisición las municiones en racimo equipadas con dispositivos de autodesactivación y con una tasa de fallos inferior al 1 %. En la directiva, también se recomienda plantear alternativas respecto a los sistemas de armamentos para reemplazar a las municiones en racimo a largo plazo. Si bien es lamentable que no podamos respaldar el proyecto de resolución en este momento, la República de Corea seguirá esforzándose de manera constructiva para mitigar los problemas humanitarios relacionados con el empleo de las municiones en racimo.

Sra. Narayanan (India) (*habla en inglés*): En relación con el proyecto de resolución A/C.1/77/L.48, “Transparencia en materia de armamentos”, la India considera que la transparencia es una herramienta necesaria para fomentar la confianza mutua entre los Estados. A fin de garantizar la participación más amplia posible de los Estados y contribuir eficazmente a fomentar la confianza, todos los Estados deberían concertar de mutuo acuerdo medidas para promover la transparencia en materia de armamentos. Las medidas para aumentar la transparencia en materia de armamentos también deben respetar el derecho inherente de los Estados a la legítima defensa, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. No deben restringir ni perjudicar el legítimo derecho de los Estados a adquirir o producir armas para su legítima defensa y para satisfacer sus intereses de seguridad nacional.

Con respecto a las armas convencionales, la India ha apoyado el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y ha presentado informes nacionales periódicos al Registro. Hemos participado activamente en los exámenes trienales del Registro y apoyamos los esfuerzos por seguir mejorándolo, junto con los esfuerzos por universalizar la participación. Nos complace que el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, que preside la India, haya aprobado un informe por consenso este año. Alentamos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que informen sobre sus transferencias internacionales de armas convencionales al Registro, que es un valioso mecanismo voluntario de transparencia y fomento de la confianza.

La India también contribuyó a la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales, en el contexto del examen

del instrumento normalizado de presentación de informes sobre gastos militares, que se llevó a cabo en 2011. La India ha presentado periódicamente sus informes nacionales al Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, así como a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y sus Protocolos. La India también es parte en el Arreglo de Wassenaar desde 2017.

Sra. Kritikou (Chipre) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestra abstención en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.68, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Chipre concede gran importancia a la aplicación de restricciones y prohibiciones respecto de las armas consideradas excesivamente perjudiciales o que puedan tener efectos indiscriminados. En ese sentido, Chipre es parte en todos los Protocolos de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Además, nuestra política y nuestra legislación nacionales cumplen plenamente con las normas y los reglamentos de la Unión Europea. Chipre firmó la Convención sobre Municiones en Racimo en 2009 y la legislación pertinente para su ratificación se remitió al Parlamento en 2011. Sin embargo, el proceso de ratificación sigue en curso debido a consideraciones relacionadas con la situación particular de la seguridad en la isla. Seguimos confiando en que esos problemas se resuelvan, lo que nos permitiría ratificar la Convención y votar a favor de futuras versiones del proyecto de resolución A/C.1/77/L.68.

Sr. Sánchez Kiesslich (México): La delegación de México votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/77/L.39, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Manifestamos nuestro respaldo inequívoco a la consolidación del régimen del Tratado sobre el Comercio de Armas e igualmente reconocemos las labores y nuestra confianza en la Presidencia hacia el proceso de la Novena Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas. México hubiera esperado que el texto incorporara un llamado a las compañías productoras y comercializadoras de armas para apoyar los esfuerzos de los Estados contra el desvío y el tráfico ilícito de armas, de conformidad con el ámbito de aplicación del Tratado. En el camino hacia la Novena Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, México insistirá en la prioridad que merece este llamado.

Sr. Timmins (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos se abstuvieron en la

votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.40, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”. Consideramos que el proyecto de resolución solo es aplicable a los Estados partes en dicha Convención. Sin embargo, como anunció el Presidente Biden en junio, los cambios en la política estadounidense sobre minas antipersonal harán que la política de los Estados Unidos fuera de la península de Corea se ajuste a los requisitos clave de la Convención de Ottawa. En virtud de esa política, los Estados Unidos no desarrollarán, producirán ni adquirirán minas terrestres antipersonal; no exportarán ni transferirán minas terrestres antipersonal, excepto cuando sea necesario para actividades relacionadas con la destrucción o remoción de minas y con fines de destrucción; no utilizarán minas antipersonal fuera de la península de Corea; no ayudarán, alentarán ni inducirán a nadie fuera del contexto de la península de Corea a participar en actividades que estén prohibidas por la Convención de Ottawa; y se comprometerán a destruir los arsenales de minas antipersonal que no sean necesarios para la defensa de la península de Corea.

Los Estados Unidos también están realizando esfuerzos diligentes para buscar soluciones materiales y operacionales que ayuden a ratificar y, en última instancia, a adherirse a la Convención de Ottawa, garantizando al mismo tiempo nuestra capacidad para responder a contingencias y cumplir los compromisos contraídos en el marco de alianzas. Los Estados Unidos están decididos a mitigar las consecuencias perjudiciales de las minas terrestres y los restos explosivos de guerra en todo el mundo, entre otras cosas apoyando el desminado, así como la rehabilitación médica y la formación profesional de los heridos por esas armas. Hemos proporcionado más de 4.700 millones de dólares en concepto de ayuda para apoyar esos esfuerzos en más de 100 países.

Sr. Sarwani (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto del Pakistán sobre los proyectos de resolución A/C.1/77/L.39, A/C.1/77/L.40 y A/C.1/77/L.68.

El Pakistán ha respaldado sistemáticamente las versiones anteriores del proyecto de resolución A/C.1/77/L.39, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, en consonancia con nuestro apoyo a la aprobación del Tratado y como muestra de nuestra solidaridad con los Estados afectados negativamente por el comercio no regulado e ilícito de armas convencionales, en particular de armas pequeñas y armas ligeras. También este año votamos a favor del proyecto de resolución.

Aunque respaldamos los objetivos del Tratado, también hemos seguido señalando a la atención ciertas deficiencias, como su inclinación a favor de los Estados exportadores, como demuestra la falta de un mecanismo eficaz de rendición de cuentas y de definiciones claras. Nuestras preocupaciones sobre la omisión de la cuestión de la producción excesiva, que es un elemento inseparable de toda la cadena del comercio internacional de armas convencionales, siguen estando justificadas. La dimensión del comercio y la transferencia de armas convencionales no puede desvincularse de su producción ni de sus motivaciones políticas y comerciales. Esa omisión sigue afectando a la eficacia del Tratado.

Deseamos dejar constancia de nuestra preocupación por las evidentes carencias en la aplicación de los objetivos del Tratado. Es urgente examinar en profundidad las transferencias de armas en curso y sus graves repercusiones, incluido el gran sufrimiento humano que causa el empleo de dichas armas, en particular en territorios ocupados ilegalmente. A menos que se mantengan sus objetivos principales y se desarrolle un mecanismo de rendición de cuentas con capacidad de reacción, la credibilidad del Tratado seguirá erosionándose. Lamentablemente, los pueblos de los países y territorios que más sufren a causa de la disponibilidad excesiva de armas pequeñas y armas ligeras serán los más afectados. Esperamos que en las futuras versiones del proyecto de resolución se tengan en cuenta y se aborden algunas de las carencias en la aplicación que mi delegación ha destacado.

Mi delegación se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.40, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”. El Pakistán es parte en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, que regula el empleo de minas terrestres para proteger a los civiles de sus efectos indiscriminados y letales. No hay minas sin retirar en el territorio del Pakistán, y seguimos decididos a velar por que las minas de nuestras existencias militares nunca ocasionen bajas civiles. Las minas terrestres siguen desempeñando un papel importante para satisfacer las necesidades militares de muchos Estados. La utilización de minas terrestres es una parte esencial de la defensa del Pakistán, dada nuestra necesidad en materia de seguridad de defender fronteras extensas que no están protegidas por ninguna barrera natural. El Pakistán es uno de los países que más contingentes aporta a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y ha llevado adelante con

éxito operaciones de desminado en diversas partes del mundo. Estamos dispuestos a prestar mayor asistencia para impulsar los esfuerzos de desminado humanitario a nivel mundial.

Por último, mi delegación también se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/77/L.68, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Por una cuestión de principios, el Pakistán no apoya la concertación de tratados internacionales importantes fuera del marco de las Naciones Unidas, especialmente los relacionados con el control de armamentos y el desarme, como la Convención sobre Municiones en Racimo. El Pakistán considera que el marco multilateral de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales es el foro más adecuado para abordar la cuestión de las municiones en racimo. La fuerza de la Convención radica en su marco jurídico, que establece un delicado equilibrio entre la necesidad de minimizar el sufrimiento humano y la necesidad de hacerlo sin sacrificar los intereses legítimos de seguridad de los Estados. El Pakistán apoya los esfuerzos internacionales por contrarrestar el empleo indiscriminado e irresponsable de las municiones en racimo y condena su empleo contra la población civil y contra los pueblos bajo ocupación ilegal.

Sr. Balouji (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/77L.40, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”.

Las minas antipersonal se han estado utilizado de forma irresponsable en guerras civiles en varias regiones del mundo y, en consecuencia, se han cobrado un gran número de vidas inocentes, en particular de mujeres y niños. Acogemos con agrado todo esfuerzo encaminado a detener esa tendencia. Sin embargo, la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal se centra sobre todo en las preocupaciones humanitarias y no tiene en cuenta adecuadamente las necesidades militares legítimas de muchos países, en especial las de los países con fronteras terrestres extensas, de utilizar las minas de forma responsable y limitada para defender sus territorios. Debido a lo difícil que resulta vigilar zonas vulnerables extensas mediante puestos de guardia establecidos y permanentes o sistemas de alerta eficaces, las minas antipersonal siguen siendo, lamentablemente, un medio eficaz para que esos países garanticen condiciones mínimas de seguridad en sus fronteras. Si bien esos dispositivos de defensa deben utilizarse de

estricta conformidad con unas normas establecidas para proteger a los civiles, también deben redoblar los esfuerzos nacionales e internacionales para estudiar nuevas alternativas al uso de minas. Mi delegación valora el objetivo del proyecto de resolución A/C.1/77/L.40. Sin embargo, debido a nuestras preocupaciones y consideraciones particulares, nos abstuvimos en la votación de ese proyecto de resolución.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.41, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”, el Irán apoya las medidas para contrarrestar la amenaza que plantea el uso de artefactos explosivos improvisados por parte de grupos armados ilegales y terroristas. Por ese motivo, mi delegación se sumó al consenso para aprobarlo. A nuestro juicio, el único propósito del proyecto de resolución es prevenir y combatir el uso de artefactos explosivos improvisados por parte de terroristas y grupos armados ilegales. Por lo tanto, toda interpretación de sus disposiciones debe ser coherente con ese propósito. Además, habida cuenta de que es casi imposible definir el alcance de los componentes utilizados para fabricar artefactos explosivos improvisados y de que muchos de esos componentes tienen aplicaciones civiles, es inadmisibles cualquier interpretación que vaya más allá del propósito exclusivo del proyecto de resolución A/C.1/77/L.41 con la que se pueda restringir el libre acceso a esos equipos y bienes y su comercio para usos civiles.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/77/L.68, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”, mi delegación se abstuvo en la votación por las siguientes razones. En primer lugar, mi delegación no participó en las negociaciones de la Convención y no es signataria ni parte en ella. En segundo lugar, no podemos apoyar un instrumento negociado fuera del marco de las Naciones Unidas que no tiene en cuenta las preocupaciones ni los intereses en materia de seguridad de muchos Estados. Como principio general, consideramos que las negociaciones sobre temas de desarme, que, debido a su carácter, dan respuesta a cuestiones vitales como las preocupaciones y los intereses de los Estados en materia de seguridad, no solo requieren un enfoque equilibrado e integral, sino también un proceso progresivo, transparente e inclusivo que incorpore procedimientos de toma de decisiones consensuados. Eso es esencial para garantizar el derecho de cada Estado a la seguridad y para asegurar que ningún Estado o grupo de Estados pueda obtener ventajas sobre los demás en ningún momento, como se

subraya en el documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Seguiremos compartiendo la opinión de muchas delegaciones de que la Convención sobre Municiones en Racimo se negoció y concluyó en un proceso excluyente al margen del mecanismo de desarme de las Naciones Unidas, sin tener en cuenta los intereses de muchos Estados. No deben permitirse procesos que eludan el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas y la Asamblea General no debe alentar ni promover ese tipo de procesos.

El Presidente (*habla en inglés*): Una delegación ha solicitado intervenir para ejercer el derecho a contestar.

Doy ahora la palabra a la representante de la República Árabe Siria.

Sra. Mustafa (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La delegación de mi país toma la palabra en ejercicio del derecho de respuesta a las declaraciones formuladas por diversos países en explicación de voto tras la votación de las resoluciones aprobadas en el marco del grupo temático 2.

Resulta irónico que hayamos escuchado al representante de Israel, la Potencia ocupante, sermonear a la Asamblea General sobre el cumplimiento de los convenios internacionales. Fue una escena realmente ridícula e irónica. ¿No sería mejor que su país se adhiriera a esas convenciones que pide a los demás que cumplan y que destruyera sus arsenales nucleares, químicos y biológicos? El representante de la entidad israelí fracasó en su vano intento de encubrir los enormes arsenales de todo tipo de armas de destrucción masiva que posee su entidad, al tiempo que se niega a someter cualquiera de ellos a la supervisión internacional. Ese representante tampoco logró encubrir las constantes violaciones por su entidad de la legitimidad internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas mediante la comisión de un sinnúmero de crímenes contra nuestro pueblo en el Golán sirio ocupado. Israel ocupa territorios ajenos, rechaza desde hace decenios la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y presta todo tipo de apoyo a grupos terroristas armados, como el Frente Al-Nusra y la organización terrorista el Dáesh. Esa escena basta para mostrar la verdadera hipocresía y la arrogancia malintencionada de Israel, así como la incapacidad de sus representantes para ganar la más mínima credibilidad.

La delegación de mi país rechaza categóricamente todas las acusaciones hechas por el representante de los Estados Unidos de América. Deseamos señalar que los informes en los que basa sus acusaciones no son dignos

de crédito. Los equipos que se mencionan aplicaron métodos erróneos y sus resultados no pueden ser aceptados. Por ello, el Consejo de Seguridad rechazó el Mecanismo Conjunto de Investigación y puso fin a su mandato en 2017, además del denominado Grupo de Investigación e Identificación, cuya creación excede el mandato otorgado en la Convención sobre las Armas Químicas. Como miembro permanente del Consejo de Seguridad, los Estados Unidos deberían servir de ejemplo a otros países en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y, de hecho, tendrían que destruir su arsenal de armas químicas antes de pedir a otros que lo hagan.

La delegación de mi país también rechaza las acusaciones formuladas por la representación de Türkiye. A ese respecto, quisiera mencionar varios mensajes que la delegación de mi país envió al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y a la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, con información sobre los esfuerzos de los terroristas del Daesh y el Frente Al-Nusra, junto con sus entidades afiliadas, para obtener armas químicas y otros materiales químicos tóxicos a fin de utilizarlos contra los sirios, así como sobre planes de inventar incidentes relacionados con ataques químicos con miras a acusar al Ejército Árabe Sirio de ser el responsable. Los mensajes también incluían información sobre la obtención por parte del Frente Al-Nusra/Hay'at Tahrir al-Sham de material químico tóxico y misiles modificados con la intención de transportarlos, en coordinación con fuerzas turcas, a la provincia de Idlib.

Asimismo, quisiera hacer referencia a los informes de las Naciones Unidas, incluido el informe del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones del Consejo de Seguridad, en los que se señala que decenas de miles de combatientes terroristas extranjeros habían llegado a mi país, Siria, a través de Türkiye. No llegaron a Siria en paracaídas. Cruzaron las fronteras entre Siria y Türkiye, fronteras que son supervisadas y gestionadas por Türkiye, país que debe cumplir sus obligaciones en virtud de la resolución 1540 (2004). Türkiye debe dejar de transferir material químico a los terroristas, acatar las leyes internacionales, respetar la Carta de las Naciones Unidas, retirar sus fuerzas de los territorios sirios y dejar de utilizar el agua como herramienta de guerra contra los sirios.

Para concluir, diré que hemos escuchado a varias delegaciones referirse a nuestro país con el término "régimen". Ese comportamiento arrogante refleja la actitud agresiva y feroz que sistemáticamente han mantenido

hacia mi país a lo largo de diez años. Es extraño que después de diez decenios esos países no hayan comprendido que sus políticas y planes agresivos contra mi país han fracasado. Los representantes de esas delegaciones deberían aprender a practicar los principios de la política y la cortesía diplomática al dirigirse a otras delegaciones.

Sr. Vorontsov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia rechaza todas las acusaciones relativas a la manera en la que mi país lleva a cabo la operación militar especial en Ucrania por considerarlas infundadas. La operación especial se lleva a cabo de plena conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.

Además, deseamos responder a los descarados intentos de un grupo de países de la Organización del Tratado del Atlántico Norte, encabezados por los Estados Unidos y sus aliados, de acusar a la Federación de Rusia de estar implicada en el uso de agentes neurotóxicos. Esos intentos parecen especialmente cínicos, dado que son los propios países occidentales los que se niegan a cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas y del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal. Rechazamos categóricamente esas insinuaciones infundadas. Estamos decididos a establecer la verdad sobre esos incidentes y seguiremos exigiendo que las autoridades británicas y alemanas den respuestas exhaustivas a todas las preguntas que planteamos al respecto.

No es de extrañar que el Reino Unido, los Estados Unidos y Francia, que son quienes con más fuerza se quejan de la desinformación rusa, cometieran actos de agresión contra Siria en dos ocasiones, en 2017 y en 2018, utilizando pretextos falsos. Los objetivos de esos ataques con misiles fueron supuestamente algunas instalaciones químicas militares de Damasco. Quisiera preguntar cuándo está previsto que se notifique a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas sobre lo sucedido en esas instalaciones o si los cinco años que han pasado desde 2017 no son suficientes. ¿Creen que transcurrido ese tiempo todo el mundo habrá olvidado lo ocurrido y sus mentiras no tendrán consecuencias?

A diferencia de ese grupo de países, Rusia comparte los datos disponibles sobre posibles violaciones de la Convención sobre las Armas Químicas y sobre provocaciones inminentes con el uso de sustancias tóxicas.

En nuestra opinión, los denominados luchadores contra la impunidad harían bien en demostrar en la práctica sus nobles ideales. Por ejemplo, ¿por qué no luchan contra la impunidad de los Estados Unidos por

el asesinato de Qasem Soleimani, alto funcionario de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, durante una visita diplomática a otro Estado Miembro de la Organización? Por supuesto, esa es una pregunta retórica. La única lucha que los países de la Unión Europea y otros aliados de los Estados Unidos son capaces de librar es en defensa de la impunidad de Washington D.C. en el contexto de sus acciones ilegales.

Todas las acciones de Rusia en el espacio ultraterrestre se llevan a cabo en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967, y no tienen carácter de confrontación. A diferencia de Washington D.C., Rusia no consagró en sus documentos doctrinales el objetivo de alcanzar la superioridad militar en el espacio. Por el contrario, desde el comienzo de la exploración del espacio ultraterrestre, hemos mantenido una posición coherente de apoyo a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y a su preservación para fines pacíficos.

En ese sentido, consideramos necesario iniciar cuanto antes las negociaciones sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Existe una base para esa labor, a saber, el proyecto de tratado presentado por Rusia y China para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre. El tratado que proponemos podría incluir la prohibición del despliegue de cualquier tipo de arma en el espacio ultraterrestre, así como la amenaza o el uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, desde él o contra este.

Somos conscientes de las críticas de los Estados occidentales a esa iniciativa. Sin embargo, durante este

período de sesiones, la inmensa mayoría de los Estados han reafirmado el carácter prioritario de un enfoque basado en un acuerdo jurídicamente vinculante. Proponemos que, juntos, nos planteemos llegar a un acuerdo sobre la definición de lo que son armas en el espacio ultraterrestre y elaboremos mecanismos de verificación para un futuro tratado. Hasta la fecha, la comunidad internacional no ha visto ninguna propuesta alternativa por parte de quienes critican la propuesta de Rusia y China. Instamos a los países occidentales a que no torpedeen el proceso, sino que se sumen a los esfuerzos constructivos de otros Estados para preservar el espacio ultraterrestre como zona de cooperación pacífica.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos agotado el tiempo de que disponíamos para esta sesión. La próxima reunión de la Comisión se celebrará mañana, miércoles 2 de noviembre, a las 10.00 horas, en esta sala. Seguiremos escuchando declaraciones en explicación de voto tras la votación de los grupos temáticos 3 y 4 y adoptaremos una decisión sobre los proyectos de resolución y de decisión restantes que figuran en el documento oficioso 2, Rev.3. Al final de la sesión, intentaremos dar cabida a las declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

Tiene ahora la palabra el representante de los Estados Unidos de América para plantear una cuestión de orden.

Sr. Turner (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera ejercer mi derecho de respuesta mañana a primera hora, como parte del debate que acaba de celebrarse.

El Presidente (*habla en inglés*): Nos encantaría escuchar al representante de los Estados Unidos de América, pero, al mismo tiempo, hemos decidido que el derecho a contestar se ejercerá mañana al final de la sesión. Por lo tanto, le pido que sea paciente porque vamos contrarreloj. Le agradezco su comprensión.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.